Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 163.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO N° 215/2020, SUSCRIPTO CON LA FIRMA LA OXÍGENA PARAGUAYA S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 33/2020 "CENTRALIZACIÓN, AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE GASES MÉDICOS DEL INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL – COVID-19" ID N° 382.778.

Asunción, 28 de marzo de 2022.-

VISTO:

Los antecedentes del llamado de CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 33/2020 "CENTRALIZACIÓN, AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE GASES MÉDICOS DEL INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL – COVID-19" ID N° 382.778; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, establece que: "...Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social... es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social. Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación...".

Que por nota DGGIES/DG N° 4682, del 04 de noviembre de 2021, ampliada por medio de la nota DGGIES/DG N° 5348, del 13 de diciembre de 2021, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud solicitó la gestión de una adenda de modificación del plazo de provisión de bienes, previsto en el Contrato N° 215/2020, suscripto en el marco de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 33/2020 "CENTRALIZACIÓN, AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE GASES MÉDICOS DEL INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL – COVID-19" ID N° 382.778, con la empresa La Oxígena Paraguaya S.A.

Que el contrato de referencia establece en su Cláusula Octava, que la entrega de los bienes a cargo de la empresa proveedora, debía operar dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la recepción de la Orden de Servicio.

Que en el caso presente, se observa que la respectiva Orden de Servicio N° 5083, fue emitida el 08 de mayo de 2020, y entregada al proveedor el 18 de mayo de 2020, por lo cual, el plazo ordinario de cumplimiento de los servicios a cargo de La Oxígena Paraguaya S.A. quedó determinado hasta el 02 de julio de 2020. En tal contexto, se observa que el 25 de junio de 2020, la empresa La Oxígena Paraguaya S.A., presentó distintas notas remitidas a la misma por parte de distintos proveedores suyos, en las que se refieren dificultades para el cumplimiento del plazo de entrega, debido a sucesos imprevistos, caracterizados por la misma como fuerza mayor, vinculados a retrasos relacionados con la pandemia del COVID-19, tanto en la producción de los bienes como en el establecimiento de medidas para la importación de equipamiento médico en la República Federativa del Brasil, tal y como se desprende de la nota del 18 de mayo de 2020, de la firma J.G. Moriya, de la nota del 23 de junio de 2020, de la empresa Tausem S.A., y de la nota del 23 de junio de 2020, de la empresa KKMM S.A., constituyendo tales limitaciones eventos de fuerza mayor comprobable, conforme al criterio expresado por La Oxígena Paraguaya S.A. y que afectan a los ítems N° 1, 2, 3, 4, 12, 13, 14 y 15 del Contrato N° 215/2020.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 163.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO N° 215/2020, SUSCRIPTO CON LA FIRMA LA OXÍGENA PARAGUAYA S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 33/2020 "CENTRALIZACIÓN, AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE GASES MÉDICOS DEL INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL – COVID-19" ID N° 382.778.

Asunción, 28 de marzo de 2022.-

Que la configuración de la fuerza mayor ha sido objeto de análisis por parte de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, conforme a lo expresado por el administrador de contrato, según lo expresado en la nota DGGIES/DG N° 4682, del 04 de noviembre de 2021, ampliada por la Nota DGGIES/DG Nº 5348/21.

Que considerando el criterio del administrador del contrato, puede observarse que la notificación del acaecimiento de la fuerza mayor a la Convocante por parte de La Oxígena Paraguaya S.A. operó dentro del plazo de entrega original, lo cual nos lleva a tener por cumplidas las condiciones de acreditación de la fuerza mayor, de acuerdo a lo expresado en el apartado de "Fuerza Mayor" de las Condiciones Contractuales de dicho acuerdo, que indica "*El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor*".

Que conforme a lo anterior, se vislumbra como viable la prórroga solicitada, en virtud al Art. 63 de la Ley Nº 2051/2003 - De Contrataciones Públicas, que establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello*".

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Artículo 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Artículo 20, establece las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que la Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones se ha expedido a través del Dictamen D.O.C. Nº 038/2022, del 17 de enero de 2022.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica ha emitido su Dictamen A.J. N° 353, de fecha 14 de marzo de 2022.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 163

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO N° 215/2020, SUSCRIPTO CON LA FIRMA LA OXÍGENA PARAGUAYA S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 33/2020 "CENTRALIZACIÓN, AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE GASES MÉDICOS DEL INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL – COVID-19" ID N° 382.778.

Asunción, 28 de marzo de 2022.-

Artículo 1°. Autorizar la adenda para la modificación del plazo de entrega de bienes del Contrato N° 215/2020, suscripto con la firma La Oxígena Paraguaya S.A., en el marco de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 33/2020 "CENTRALIZACIÓN, AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE GASES MÉDICOS DEL INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL – COVID-19" ID N° 382.778, estableciéndose como fecha límite el 11 de setiembre de 2020, para la entrega de los bienes requeridos en la Orden de Servicio N° 5083, del 08 de mayo de 2020.

Artículo 2°. Disponer que las cláusulas del Contrato N° 215/2020, no modificadas por la presente resolución permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 3°. Autorizar al titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud para la suscripción de la adenda correspondiente.

Artículo 4°. Comunicar, a quienes corresponda y cumplido, archivar

DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS
MINISTRO

RECIBIDO
29 -03- 2022
DGAJ

/sr
SIMESE Nº 203556/2021

203556/21

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
MARIA MERCEDES BENITEZ
RECIBIDO:
MSP BS - DOC
FECHA: 29 MAR. 2022 HORA: 11:39
203556/21 FIRMA:

REF. SIMESE: 203556/2021 PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO N° 215/2020, SUSCRIPTO CON LA FIRMA LA OXIGENA PARAGUAYA S.A., EN EL MARCO DE LA CVE N° 33/2020, "CENTRALIZACIÓN AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE GASES MÉDICOS DEL INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL" – COVID -19" ID N° 382.778.

Asunción, 14 de marzo 2022.-

Dictamen A.J. N°----323-----/2022.-

Abogado.

WALTER INSFRAN., Director General

DIRECCION GENERAL DE GABINETE

Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de elevar dictamen, en relación a la propuesta de Adenda mencionada en la referencia, en los siguientes términos:

1- ANTECEDENTES:

En consideración al Memorándum D.G.A.F. N° 32/2022 de fecha 18 de enero de 2022, cursada por la C.P. Rita Villalba Directora General de la D.G.A.F., por la cual se dirigen a esta Dirección General, a fin de solicitar parecer jurídico sobre el proyecto de resolución mencionado en la referencia.

2.- ANALISIS JURIDICO:

Que, por nota DGGIES/ DG N° 4682/2021 de fecha 04 de noviembre de 2021, ampliada a través de la nota DGGIES/ DG N°5348/2021 del 13 de diciembre en la cual expresa su parecer favorable a la solicitud de la Empresa La Oxigena Paraguaya S.A., respecto a la celebración de una adenda de modificación del plazo de entrega de bienes, en el marco del contrato N° 215/2020, firmado el 29 de abril de 2020, como resultado de la adjudicación de la Contratación por Vía de la Excepción N° 33/2020 "CENTRALIZACIÓN, AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE GASES MÉDICOS DEL INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL- COVID -19" ID N° 382.778., con la empresa La Oxigena Paraguaya S.A.

El contrato mencionado establece en la Cláusula Octava, que el plazo máximo de la entrega de los bienes adjudicados a cargo de la empresa proveedora, es de 45 días corridos a partir de la recepción de la orden de compra.

Que, la Empresa La Oxigena Paraguaya S.A., presentó varias notas remitidas a la misma de varios proveedores suyos, (prueba documental) en las que refieren dificultades para el cumplimiento del plazo de entrega, debido a varios imprevistos, señalados como Fuerza Mayor, retrasos ocasionados por la pandemia del Covid – 19, tanto en la producción de los bines como en el cumplimiento de medidas para la importación de equipos médicos en Brasil, tales limitaciones constituyen evento de fuerza mayor comprobable, motivo de la demora en la entrega.

ABG. SONIA LISANDRA FRUTOS P.
Abogada
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Abog. Carlos Alberto Espinola
Director
Dirección de Nat. y Gest. Contractual
D.G.A.J. M.S.P. y B.S.

Abg. Gustavo Irala
Director General
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Que, se observa el Dictamen A.J. – DGGIES N° 125/2021 de fecha 28 de octubre de 2021, que se trascribe a continuación: *Es parecer de esta Asesoría Jurídica que existen elementos para acreditar el reconocimiento de la fuerza mayor, en los ítems solicitados por la firma La Oxigena Paraguaya S.A. en la CVE N° 33/2020 "CENTRALIZACIÓN, AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE GASES MÉDICOS DEL INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL" ID382.278 – CONTRATO N° 215/2020 del 29 de abril de 2020. La Dirección Administrativa (DGGIES), a este efecto deberá proseguir con los trámites pertinentes en las instancias correspondientes. (Sic).*

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones, ha emitido su p arecer favorable a través del Dictamen D.O.C. N° 038/2022, de fecha 17 de enero de 2021.

Que en virtud a la Ley N° 2051/03- "De Contrataciones Públicas", el Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: *"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"*

Que, el pedido de Adenda al contrato y autorización de la firma de la presente resolución se encuentra amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas"

Analizado el pedido de firma de resolución ministerial ***POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO N° 215/2020, SUSCRIPTO CON LA FIRMA LA OXIGENA PARAGUAYA S.A., EN EL MARCO DE LA CVE N° 33/20, "CENTRALIZACIÓN AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE GASES MÉDICOS DEL INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL – COVID -19" ID N° 382.778.***, y no habiendo objeciones legales en cuanto a sus términos, en nuestra opinión, el Sr. Ministro cuenta con facultades legales para su suscripción, fundado en lo dispuesto en el Decreto N° 21.376/98, "*POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MSPYBS,* que dispone: "...compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social: "... Art. 20°... numeral 7.... Suscribir convenios, acuerdos u otras formas de cooperación técnica y financiera en materia de salud.

3.- CONCLUSIÓN y RECOMENDACONES:

En virtud a las normativas reseñadas precedentemente, el análisis jurídico efectuado y los antecedentes administrativos tenidos en consideración para tal efecto, en opinión de esta Dirección General no existen objeciones legales para continuar con los trámites correspondientes para la suscripción del citado instrumento.

No obstante, aclaramos que el presente dictamen se limita en cuanto a la formalidad legal del acto administrativo, prescindiendo de las motivaciones que se invocan, de los precios referenciales y especificaciones de carácter eminentemente técnico, económico y financiero, que son propias en cada acto administrativo del ámbito de Contrataciones Públicas y del área u órgano requirente que genera el pedido.

Es nuestro dictamen.

ABG. SONIA LISANDRA LEDESMA P.
Abogada
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Abog. Carlos Alberto Espinola
Director
Dirección de Normas y Vínculos Contractual
M.S.P. y B.S.

Abg. Gustavo Irala
Director General
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMESE N° 103556/2022 FECHA: 14/03/2022
HORA 15:36 FIRMA RESP.